

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para resolver el anterior escrito, el despacho, dispone;

1. Se reconoce a la doctora GLORIA JUDITH SANTANA RODRIGUEZ, como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y fines del poder conferido (PDF 08).
2. En atención a la solicitud visible a PDF 08 pág. 3, y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Kelly Johana Almeyda Quintero, representante judicial de la entidad ejecutante. Se le pone de presente al prenombrado que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.
3. Se requiere a la parte actora, para que proceda a efectuar la notificación de la demandada bajo las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de dar aplicación al canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.